

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2020167315-002-000

Fecha: 2020-07-24 18:50 Sec.día 12757

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 546-546-AUTO ADMISORIO VERBAL

Remite: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2020167315-002-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 546 546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Expediente : 2020-1684
Demandante : HORTENCIA MUÑOZ NUÑEZ

Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

De conformidad al numeral 6° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, el cual faculta a la Superintendencia Financiera de Colombia a individualizar y vincular al proveedor o productor en el proceso de Acción de Protección al Consumidor, de lo esbozado por el demandante en el libelo introductor demandatorio, el Despacho determina que la relación contractual existente es con **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y por lo tanto se entenderá ésta como la entidad demandada.

Como quiera que la demanda de la referencia, reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MAYOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la



presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEXTO: Para el reconocimiento de personería del apoderado judicial de la parte demandante, deberá acreditar la calidad de abogado exhibiendo la Tarjeta Profesional correspondiente.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Las inquietudes relacionadas con el acceso del expediente por internet podrán ser atendidas vía telefónica al número 5940200 o al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co. Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo super@superfinanciera.gov.co y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HILDA BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRY SOLANILLA
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

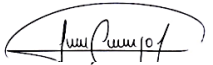
Copia a:

Elaboró:

VIVIANA GARCIA KERGUELEN

Revisó y aprobó:

HILDA BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRY SOLANILLA

Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>27 de julio de 2020</u>  JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA Secretario